

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ESCUELA DE POSTGRADO

Maestría en Ciencias - Tributación y Asesoría Fiscal



TESIS

La deducción de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización a partir del 2021 y su impacto en la rentabilidad de las empresas del sector minero en el Perú

Para obtener el grado académico de:

Maestra en Ciencias - Tributación y Asesoría Fiscal

Autora:

Bach. Wendy Luciana Rodriguez Chavez

Asesor:

Dr. Carlos Alberto Olivos Campos

<https://orcid.org/0000-0002-9512-6129>

Lambayeque, Perú 2026

La deducción de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización a partir del 2021 y su impacto en la rentabilidad de las empresas del sector minero en el Perú



Bach. Wendy Luciana Rodriguez Chavez

Autora



Dr. Carlos Alberto Olivos Campos

Asesor

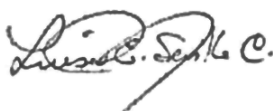
**Tesis presentada para optar el grado académico de:
Maestra en Ciencias - Tributación y Asesoría Fiscal.**

Aprobado por:



Dr. MARIANO LARREA CHUCAS

PRESIDENTE



Dra. LUISA ESPERANZA SEVILLA CASTRO

SECRETARIA



Dra. MIRTHA FATIMA GALVEZ BERRIOS

VOCAL

Lambayeque, Perú 2026

ACTA DE SUSTENTACION



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
UNIDAD DE INVESTIGACION



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS – UNIDAD DE POSTGRADO

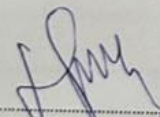
Siendo las 11:26 a.m. del día 18 de 09 del 2026, en la sala de sustentaciones de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES de la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, se reunieron los miembros de jurado designados mediante Resolución N° 0369-2024-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC-D/JGN de fecha 27 de febrero de 2024, conformado por:

PRESIDENTE:	DR. MARIANO LARREA CHUCAS
SECRETARIO (A):	DRA. LUISA ESPERANZA SEVILLA CASTRO
VOCAL	DRA. MIRTHA FATIMA GALVEZ BERRIOS
ASESOR	DR. CARLOS ALBERTO OLIVOS CAMPOS

Con la finalidad de evaluar la tesis titulada "LA DEDUCCIÓN DE INTERESES DE ACUERDO A LA NORMA DE SUBCAPITALIZACIÓN A PARTIR DEL 2021 Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MINERO EN EL PERÚ", presentado por el maestrante WENDY LUCIANA RODRIGUEZ CHAVEZ, sustentación que es autorizada mediante Resolución N°1013-2026-UNPRG-FACEAC-D/JAM de fecha 10 de setiembre de 2026.

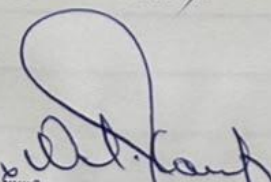
El presidente del jurado autorizó el acto académico y después de la sustentación, los señores miembros del jurado formularon las observaciones y preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas en forma de forma o por los (la) sustentantes quienes obtuvieron 18 Puntos que equivale al calificativo Muy Bueno. En consecuencia, los (la) sustentante quedan aptos (a) o no aptos (a) para obtener el grado académico de MAESTRA EN CIENCIAS TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL.

Siendo las 12:22 horas del mismo día se da por concluido el acto académico, firmando la presente acta.


DR. MARIANO LARREA CHUCAS
PRESIDENTE


DRA. LUISA ESPERANZA SEVILLA CASTRO
SECRETARIO


DRA. MIRTHA FATIMA GALVEZ BERRIOS
VOCAL


DR. CARLOS ALBERTO OLIVOS CAMPOS
ASESOR

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Carlos Alberto Olivos Campos, usuario revisor de tesis titulado: **La deducción de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización a partir del 2021 y su impacto en la rentabilidad de las empresas del sector minero en el Perú.**

Cuyo autor es, Wendy Luciana Rodríguez Chávez; con DNI 47488401; declaro que la evaluación por el programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud de 14 % verificables en el resumen del reporte automatizado de similitudes que se acompaña.

El suscrito analizó el reporte y concluyo que cada una de las coincidencias dentro del porcentaje de similitud no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos,

Se cumple con adjuntar el recibo digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque 01 de setiembre de 2026



Carlos Alberto Olivos Campos

DNI: 16406409

Se adjunta:

- Resumen de Reporte automatizado de similitudes
- Recibo digital

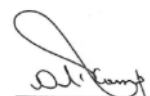
LA DEDUCCIÓN DE INTERESES DE ACUERDO A LA NORMA DE SUBCAPITALIZACIÓN A PARTIR DEL 2021 Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MINERO EN EL PERÚ

REPORTE DE ORIGINALIDAD

14%	13%	6%	7%
ÍNDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES REVISADAS

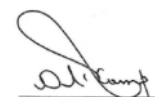
1	repositorio.esan.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.unprg.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
4	revistas.up.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	upc.aws.openrepository.com	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorioacademico.upc.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Docentes	<1%
	Trabajo del estudiante	
9	Submitted to Universidade de Coimbra	<1%
	Trabajo del estudiante	
10	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	<1%
	Trabajo del estudiante	
11	repositorio.unal.edu.co	<1%
	Fuente de Internet	
12	Aquise Dueñas, Edwin Jhon. "La rentabilidad de las acciones de capital del sector construcción en la Bolsa de Valores de Lima en la década 2005 -2015", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)	<1%
	Publicación	
13	Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO	<1%
	Trabajo del estudiante	
14	quantumconsultores.com	
	Fuente de Internet	



Carlos Alberto Olivos Campos

DNI: 16406409

		<1 %
15	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
17	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.uni.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.rankia.com Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Rey Juan Carlos Trabajo del estudiante	<1 %
21	elfiscalista.com Fuente de Internet	<1 %
22	deduccion-imp-renta.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
23	legislacion.vlex.es Fuente de Internet	<1 %
24	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
26	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	gestioncontableyfinanciera.es.tl Fuente de Internet	<1 %
28	lballesterosanalisisfinanciero.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080 Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.ulima.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



Carlos Alberto Olivos Campos
DNI: 16406409

		<1 %
32	www.enfoquederecho.com Fuente de Internet	<1 %
33	www.grafati.com Fuente de Internet	<1 %
34	www.tmf-group.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 15 words

Excluir bibliografía

Activo



Carlos Alberto Olivos Campos

DNI: 16406409



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Wendy Luciana Rodriguez Chavez
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: LA DEDUCCIÓN DE INTERESES DE ACUERDO A LA NORMA DE S...
Nombre del archivo: INFORME_DE_TESIS_1-WENDY_R-_SUBSANADO.pdf
Tamaño del archivo: 486.28K
Total páginas: 60
Total de palabras: 12,891
Total de caracteres: 75,153
Fecha de entrega: 01-sept-2026 04:18p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 3022131127



Carlos Alberto Olivos Campos

DNI: 16406409

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía en cada etapa de este recorrido, a mis padres, por su amor incondicional y por enseñarme valiosas lecciones que me han impulsado a lograr mis metas, a mi hermano, por su apoyo constante. Y a mi esposo, por su paciencia, amor y por creer en mí.

Gracias a todos por ser mi motivación y mi razón para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a mi familia, cuyo amor y apoyo incondicional han sido fundamentales en este viaje. A mí, por no darme por vencida pese al tiempo y poder lograr este paso más en mi carrera profesional

Un agradecimiento especial también a mi asesor, cuya guía y conocimientos han sido esenciales para el desarrollo de este trabajo.

Gracias a todos por ser parte de esta experiencia y por contribuir a mi crecimiento personal y académico.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. DISEÑO TEÓRICO	3
1.1. Antecedentes de la Investigación	3
1.1.1. Antecedentes Nacionales	3
1.1.2. Antecedentes Internacionales	4
1.2. Base Teórica	6
1.2.1. Subcapitalización.....	6
1.2.2. Métodos de subcapitalización.....	7
1.2.3. La subcapitalización en el Perú.....	8
1.2.4. Plan de acción 4 BEPS-Límite a la deducción de intereses	10
1.2.5. Gestión financiera.....	12
1.2.6. Métodos del análisis de los Estados Financieros	13
1.2.7. Ratios	13
1.2.8. La Rentabilidad.....	15
1.2.9. EBITDA.....	16
1.2.10. Sector Minero.....	17
1.3. Base Legal	17
1.3.1. Ley del Impuesto a la Renta.....	17
1.3.2. Ley Penal Tributaria.....	18
1.3.3. Reglamento de la Ley Impuesto a la Renta.....	18
1.3.4. OCDE.....	18

1.3.5. Legislaciones comparadas.....	19
1.4. Definiciones Conceptuales	21
1.5. Operacionalización de Variables	23
1.6. Hipótesis	24
CAPÍTULO II. MÉTODOS Y MATERIALES	25
2.1. Tipo de Investigación	25
2.2. Método de Investigación	25
2.3. Diseño de Contrastación.....	25
2.4. Población, Muestra y Muestreo	25
2.5. Técnica, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos .	26
2.6. Procesamiento y análisis de datos	26
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	28
CAPITULO IV. DISCUSIÓN	33
PROPUESTA DE INTERVENCION	34
Conclusiones.....	37
Recomendaciones	38
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	39
ANEXOS 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	46
ANEXOS 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.....	49

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal analizar los límites establecidos para la deducción de intereses conforme a las reglas de subcapitalización y evaluar de qué manera dichas disposiciones repercuten en la rentabilidad de las empresas del sector minero, especialmente en aquellas que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima.

La relevancia del estudio radica en que la actividad minera se caracteriza por requerir elevados niveles de financiamiento, lo que genera significativos gastos financieros asociados al pago de intereses. Estos gastos se encuentran sujetos a las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto a la Renta, motivo por el cual resulta necesario comprender los cambios incorporados al artículo 37, inciso a), mediante el Decreto Legislativo N.º 1424. Asimismo, debe considerarse que esta regulación experimentó pocas modificaciones entre los años 2001 y 2021, aspecto que será abordado en el desarrollo de la investigación.

En ese contexto, se considera importante efectuar una revisión histórica de la regla de subcapitalización, debido a que representó la primera medida implementada en el Perú para establecer restricciones a la deducción de gastos por intereses.

Con la finalidad de identificar los efectos tributarios derivados de estas disposiciones, se seleccionaron cuatro empresas del sector minero sobre la base de determinados criterios considerados relevantes para el análisis. Para ello, se examinaron los estados financieros de dichas compañías, así como la determinación de su Impuesto a la Renta. La metodología aplicada se orienta a evaluar el importe de los intereses deducibles, el tributo efectivamente pagado y la pérdida tributaria utilizada durante el periodo analizado, la misma que puede compensarse en ejercicios posteriores.

De igual manera, el estudio incorpora un enfoque conceptual y normativo, mediante el análisis del Decreto Legislativo N.º 1424, el Decreto Supremo N.º 402-2021, las modificaciones introducidas a la Ley del Impuesto a la Renta y la Acción 4 del Plan BEPS de la OCDE.

Finalmente, la investigación desarrolla el análisis del cálculo del EBITDA tributario y presenta las respectivas conclusiones y recomendaciones. Asimismo, busca determinar si la modificación de la norma que limita la deducción de intereses responde realmente a la necesidad de prevenir prácticas elusivas o si, por el contrario, obedece principalmente a fines de recaudación fiscal.

Palabras claves: Subcapitalización, deducción de intereses, sector minero.

ABSTRACT

The primary objective of this research is to analyze the limits established for interest deduction in accordance with thin capitalization rules, and to evaluate how these provisions impact the profitability of companies in the mining sector, specifically those listed on the Lima Stock Exchange.

The relevance of this study lies in the fact that mining operations require high levels of financing, which generates significant financial expenses associated with interest payments. These expenses are subject to the provisions set forth in the Income Tax Law, making it necessary to understand the changes incorporated into Article 37, paragraph (a), through Legislative Decree No. 1424. Furthermore, it should be noted that this regulation underwent very few modifications between 2001 and 2021, an aspect that will be addressed throughout this research.

In this context, conducting a historical review of the thin capitalization rule is considered important, as it represents the first measure implemented in Peru to establish restrictions on the deduction of interest expenses.

To identify the tax effects derived from these provisions, four mining companies were selected based on specific criteria deemed relevant for the analysis. To this end, the financial statements of these companies were examined, along with their Income Tax determinations. The applied methodology focuses on evaluating the amount of deductible interest, the tax actually paid, and the tax loss utilized during the analyzed period, which can be carried forward to subsequent fiscal years.

Likewise, the study incorporates a conceptual and regulatory approach through the analysis of Legislative Decree No. 1424, Supreme Decree No. 402-2021, the amendments introduced to the Income Tax Law, and Action 4 of the OECD's BEPS Action Plan.

Finally, the research analyzes the calculation of tax EBITDA and presents its respective conclusions and recommendations. Additionally, it seeks to determine whether the amendment to the regulation limiting interest

deduction truly responds to the need to prevent tax avoidance practices or if, conversely, it is primarily driven by revenue collection purposes.

Keywords: Thin capitalization, interest deduction, mining sector.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día las compañías para poder tener un mejor rendimiento y rentabilidad y poder competir con el mercado actual requieren un mayor capital para poder financiarse e invertir en mejorar y obtener mayores resultados sea a nivel nacional o internacional, este capital puede obtenerse de forma propia que es a través de un aporte de capital o mediante un apoyo financiero otorgado por un tercero que se materializa a través de prestaciones. En Perú, el Decreto Legislativo 1424 se implementó con el propósito, entre otros, de modificar el tratamiento fiscal relacionado con la deducibilidad de expensas por concepto de intereses. Desde el inicio del 2021, este cambio formó efectos económicos que impactarán a nivel nacional como internacional, afectando principalmente a aquellas empresas que operan con un nivel superior de apalancamiento financiero.

En el caso de Perú hemos podido observar el crecimiento del sector Minería e Hidrocarburos significa una expansión del 2.1% del PBI, es por eso que estas empresas del sector minero vienen priorizando la mejora del rendimiento sobre el capital al momento de realizar sus operaciones o proyectos de explotación, requiriendo un mayor financiamiento sobre todo de terceros.

Es oportuno señalar que las cargas financieras representan, en muchas ocasiones, uno de los componentes relevantes en las compañías del sector minero. Esto se debe a que las inversiones en este sector son de considerable magnitud y demandan, de manera inevitable, el respaldo financiero de una entidad crediticia que garantice el funcionamiento adecuado y estabilidad de la organización.

Considerando lo anteriormente señalado, la presente investigación tiene como finalidad examinar el impacto que la deducción de haberes, según la normativa de subcapitalización, tendrá un impacto significativo en la rentabilidad de las empresas pertenecientes al sector minero en el Perú. Este análisis es de gran relevancia, ya que permitirá evaluar el efecto en la rentabilidad y en la estructura de apalancamiento de dicho sector. Además, se estudiará cómo se gestionan estos límites de intereses en legislaciones

comparadas y, finalmente, se explorará la relación entre el nivel de apalancamiento y la deducción de estos intereses.

De esta manera se estableció como hipótesis que los límites de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización tendrán un efecto en la rentabilidad de la industria minera en Perú.

Esta investigación se organizará en tres capítulos. El primero, denominado "Análisis del objeto de estudio", abordará el establecimiento del problema, su origen, las formas en que se manifiesta y sus características, así como una exploración detallada de la metodología utilizada. El capítulo II, nombrado "Marco Teórico", incluirá los antecedentes del problema y las bases teóricas que sustentan las variables estudiadas. Por último, el tercer capítulo, titulado "Resultados", desarrollará el análisis y la interpretación de la información obtenida mediante los instrumentos aplicados. Asimismo, se expondrá la discusión de los hallazgos y, finalmente, se incorporarán las conclusiones junto con las recomendaciones finales del estudio.

CAPÍTULO I. DISEÑO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la Investigación

Habiéndose recopilado en los repositorios nacionales e internacionales de los últimos 5 años contamos con:

1.1.1. Antecedentes Nacionales

Se presentan los hallazgos del trabajo de tesis de grado de Maestría de Puipulivia y Romero (2020), “Análisis del tratamiento tributario de los intereses no deducibles por efecto de aplicación de la regla de subcapitalización antes y después del Decreto Legislativo No.1424 en empresas del sector de inmobiliaria que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima”, tuvo como finalidad demostrar de qué manera afecta al sector inmobiliario que tienen un grado alto de apalancamiento no deducir los intereses con la nueva modificatoria del Decreto legislativo 1424.

Delgado (2019), en su tesis de maestría relacionada con su investigación llamada "Los intereses no deducibles debido a la subcapitalización y su impacto en la evasión fiscal de la empresa Almacenes Financieros S.A.", se realiza con el propósito de establecer en qué medida los intereses no deducibles por subcapitalización inciden en la evasión del Impuesto a la Renta y del IGV. Para ello, se analizan los estados financieros de la empresa, los cuales evidencian información inexacta presentada ante la Administración Tributaria. Asimismo, se observa que la imposibilidad de deducir dichos intereses repercute también en la utilización de su crédito fiscal.

La tesis de grado maestría elaborada por Contreras y Torres (2019), de “Análisis de las limitaciones establecidas para la deducción de gastos financieros empresariales” Se concluyó que las restricciones impuestas a la deducción de costos financieros limitan la inversión, tanto a nivel nacional como extranjera, llegando a pagar un mayor impuesto ya que su fin de la Administración Tributaria es tener una mayor recaudación que beneficiar a

las compañías especialmente del ser de Hidrocarburos quienes poseen niveles de compromisos financieros altos.

Dunin (2019), presentó una tesis de grado de maestría “¿Debería conservarse la normativa de subcapitalización dentro de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú?”, concluyendo que la subcapitalización es un medio que sirve para eludir determinando un menor impuesto, y sugiere que, con la implementación de las dos disposiciones contempladas en la Acción 4 del Plan BEPS se logrará contrarrestar la subcapitalización; adicional a ello sería necesario para poder aplicar también el Group Ratio Rule en el Perú que en su mayoría de empresas consolide sus Estados Financieros para deducir un porcentaje de acuerdo a su grupo económico.

Barrezueta et al (2019), en su trabajo de maestría titulado "Optimización del Método de Deducción de Intereses en el Financiamiento Interempresarial y su Impacto Fiscal en el Perú", se centran en la modificatoria del D.L 1424 y tienen como objetivo principal el poder perfeccionar el procedimiento de la reducción de haberes basado en la realidad peruana, y con la nueva disposición de la normativa anti elusión a partir del año 2021 tendrá un impacto no favorable por parte de las empresas dado el corto plazo para su adecuación.

1.1.2. Antecedentes Internacionales

La tesis de maestría de Pinto y Bravo (2017), denominada "Efectos tributarios de las nuevas normas sobre el exceso de endeudamiento en virtud de la reforma tributaria", señala que la legislación chilena es bastante similar a la peruana en lo que respecta a la ejecución de esta regla elusiva, que se basa en un coeficiente de tres sobre el dominio de la empresa, ellos lo vienen aplicando desde el 2015 y concluye como es el efecto respecto a la modificación de su norma Art. 1 F y como se regula el exceso de endeudamiento limitando a los conjuntos económicos, resultando ser mucho más restrictivo que su antigua norma.

Fernández (2016), mediante su investigación de tesis con el grado de doctorado de “La deducción de los costos financieros en el Impuesto Corporativo: un estudio de la normativa anti elusión española”, concluye que

mediante un análisis comparativo con países de la Unión Europea, grupo BRICS y países de la OCDE se pudo observar que en algunos predominan la utilización de la subcapitalización y el tratamiento del excesos de los gastos financieros como una diferencia permanente o temporal y si podrían calificar o no como dividendos, y mientras que en unos se aplica el coeficiente fijo en otros da un arrastrarse hacia un futuro conocido como “*Carry Forward*”.

Torres y García (2016), en su artículo de investigación de revista sobre “Hipertrofia de la norma de subcapitalización colombiana. Reflexiones sobre su elaboración y un análisis de sus objetivos desde la perspectiva del Derecho Tributario comparado” nos habla de las observaciones sobre la expansión excesiva de la norma de subcapitalización y las modificaciones debe realizar para evitar su erosión ya que existen dos realidades que pese a ser distintas reciben el mismo tratamiento el cual estaría restringiendo el principio del poder adquisitivo.

Ugarte (2019), en su tesis doctoral titulada "Norma General Anti-Elusión: ¿Una facultad de la administración tributaria o un procedimiento judicial? Con especial referencia al caso chileno", se concluye que el verdadero fin de la Norma Anti elusiva implicaría más a la evasión que a la elusión tributaria, siendo la última una forma en la que las empresas siempre buscarán debido a que no perciben los beneficios por la carga fiscal que afrontan y sobre todo porque la normativa tributaria es muy engorrosa, aquí también se hable de los límites que puede existir en una planificación tributaria agresiva.

Brenes (2018) en su tesis de pregrado acerca de “La subcapitalización con fines elusivos en Costa Rica: Un análisis de la regulación vigente y sus posibles soluciones normativas”, concluye el método intereses netos EBITDA a diferencia del método fijo, por lo que encomienda que en costa Rica para reducir la elusión con la nueva normativa de la subcapitalización se realice como Colombia de acuerdo al método utilizado deuda- patrimonio con un coeficiente conocido 4:1 para el sector constructor y 3:1 en los demás sectores.

1.2.Base Teórica

1.2.1. Subcapitalización

Según Joo (2008) "Implica el uso de financiamiento con capital externo de forma desmedida en comparación con el capital propio en una empresa, como resultado de los tratamientos fiscales diferenciados aplicados a estos dos tipos de financiamiento" (p.529). También nos menciona que la subcapitalización es la financiación no proporcional, donde una filial con más pasivos que patrimonio, requiere financiamientos constantes.

Por otro lado, Chevarría (2008) hace una referencia desde la representación del Derecho Mercantil:

"La subcapitalización se refiere a la responsabilidad que recae tanto en la sociedad como en los socios por las deudas contraídas por la empresa." (p.12). En este contexto, se refiere a situaciones en las que los socios no aportan los recursos requeridos para que la compañía opere de manera adecuada, lo que genera una situación de falta de capital.

Asimismo, Chirinos (2008) define la subcapitalización como un escenario en el que una empresa necesita fondos para llevar a cabo una inversión y considera dos opciones: financiarse externamente con préstamos de una entidad vinculada o recurrir a capital propio solicitando una contribución de la misma empresa vinculada. Este caso evidencia cómo la decisión entre usar capital externo o interno puede impactar el balance financiero de la empresa. (p.297)

En otras palabras, las empresas buscan diferentes formas de financiarse, y estas pueden clasificarse en dos tipos: financiamiento propio o a través de terceros. Cada una tiene un tratamiento diferente; el financiamiento propio no implica una obligación de retribución, mientras que la financiación de terceros espera obtener beneficios a través de los intereses generados.

De este modo, al ser una norma de carácter específico, su objetivo es evitar que las empresas se endeuden excesivamente con entidades vinculadas o terceros, estableciendo un límite para prevenir el uso de beneficios fiscales indebidos.

1.2.2. Métodos de subcapitalización

Para reducir la disminución de ingresos fiscales ocasionada por una sobrecarga de deuda, los estados están aplicando las medidas de anti-subcapitalización en la cual existen dos métodos que son el subjetivo y objetivo, Montestruque (2006), menciona que:

“Los métodos subjetivos llevan a cabo un análisis exhaustivo de todas las circunstancias específicas del caso para determinar si, en condiciones de libre competencia en el mercado” (p.260), es decir la empresa que otorga el dinero podría obtener dichos préstamos con un nivel de endeudamiento similar al de una empresa independiente.

Chirinos (2008) por su parte menciona que el método subjetivo es “A través de este método se realiza un análisis caso por caso y se evalúan las distintas circunstancias que se presentan en cada uno de ellos” (p.298)

Este método implica un análisis más detallado por cada entidad, evaluando si esta pudo haber obtenido un financiamiento propio o si requiere acudir a un préstamo por un tercero, este método se aplica en algunos países como Bélgica e Italia.

Por otro lado, tenemos el método objetivo que instaure un límite para el endeudamiento, el cual se calcula mediante un coeficiente fijo que permite deducir los egresos, y si el endeudamiento excede este límite no será deducible.

Chirinos (2008) nos indica que en este método “La legislación establece de manera anticipada el coeficiente que se debe aplicar para evaluar si la proporción entre el capital y el pasivo indica un sobreendeudamiento, el cual no se presentaría en un entorno de competencia libre.” (p.298).

Mientras que Montestruque (2006) dice que:

Se fundamentan principalmente en la fijación de un ratio o coeficiente fijo entre recursos externos y propios, a partir del cual se reclasifican como dividendos los intereses pagados sobre la porción de deuda que supere dicha ratio, o bien se determina la no deducibilidad de las utilidades que excedan ese límite. (p.7)

Si bien la OCDE considera que este último método es el más apropiado, su aplicación podría resultar irrelevante en términos de demostrar la capacidad real de endeudamiento. Si el endeudamiento supera el límite establecido, automáticamente no se podrán deducir los gastos financieros.

1.2.3. La subcapitalización en el Perú

A partir del año 2001, en Perú está en vigor la regla de anti-subcapitalización, conforme al Artículo 37, inciso a), del último párrafo de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR). El Texto Único Ordenado (TUO) de dicha ley, emitido en 2018, establece esta disposición:

Los intereses originados por obligaciones podrán ser deducidos siempre que el nivel de endeudamiento no exceda el límite resultante de aplicar el coeficiente fijado por decreto supremo en función del patrimonio del contribuyente. En caso se supere dicho límite, los intereses correspondientes al exceso de deuda no serán aceptados como deducción tributaria.

Así mismo, el artículo 21° numeral 6°, señala lo siguiente:

El tope máximo de endeudamiento con personas o empresas vinculadas, señalado en el último párrafo del inciso a) del artículo 37° de la Ley, será calculado mediante la aplicación de un coeficiente de 3 al patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior. (...) Los contribuyentes que se constituyan durante el ejercicio deberán utilizar su patrimonio inicial como patrimonio neto.

A partir del año 2018 se han venido dando cambios en las normas de subcapitalización el cual detallaremos desde el 2018 al 2021 su aplicación:

- Deducción de intereses vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

Hasta el 31 de diciembre de 2018, existía una norma que permitía deducir como gasto financiero los préstamos entre empresas vinculadas. Sin embargo, esta norma aplicaba solo a las deudas vigentes hasta esa fecha.

Posteriormente, mediante una disposición complementaria del DL 1424, se incluyeron también las deudas que fueron contraídas o renovadas hasta el 13 de septiembre de 2018. Es importante destacar que esta deducción podía ser eludida fácilmente si un grupo de empresas vinculadas realizaba aportes de capital entre sí, considerándolos como financiamiento y descontándolos en el impuesto a la renta.

- Las reglas de subcapitalización cambiaron en 2019. Según el DL 1424, publicado el 13 de septiembre de 2018, la deducción de los gastos por intereses resulta aplicable tanto a empresas vinculadas como no vinculadas, conforme a la modificación incorporada en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. Dicho cambio entró en vigencia el 1 de enero de 2019 y se mantuvo hasta finales de 2020. Para determinar el monto deducible de los intereses, se toma en cuenta el total de las obligaciones financieras siempre que estas no superen tres veces el patrimonio del contribuyente, abarcando financiamientos provenientes de entidades relacionadas y de terceros independientes.

Con base en lo mencionado anteriormente sobre la norma específica anti-elusiva sobre la subcapitalización en todos los sectores del país, Chirinos (2008) señala que dicha norma no se adecua a los diferentes sectores económicos. En su opinión, "resulta inapropiada para aquellos sectores que, debido a la naturaleza de sus actividades, presentan un elevado nivel de endeudamiento, como es el caso de las compañías mineras en fase de exploración, por ejemplo (2008, pp. 300–301)."

- Reducción de intereses a partir del 01 de enero del 2021

A partir del año 2021, la deducción de intereses pasó a determinarse bajo un criterio distinto al de la relación entre deuda y patrimonio del contribuyente. Si bien las disposiciones del Impuesto a la Renta establecen restricciones para la deducción de intereses derivados de obligaciones financieras entre partes vinculadas, se ha identificado que algunos contribuyentes recurren a mecanismos más sofisticados mediante la participación de intermediarios, conocidos como operaciones "back to back".

El Decreto Legislativo N° 1424 menciona que:

Aunque las normas del Impuesto a la Renta establecen restricciones para la deducción de intereses derivados de préstamos entre partes vinculadas, la experiencia internacional evidencia que algunos contribuyentes recurren a estructuras complejas destinadas a evadir tales limitaciones, dificultando así el control y la fiscalización de estas operaciones. Un ejemplo de estos esquemas es la utilización de un intermediario en operaciones de "back to back". En este caso, la empresa A deposita fondos en una entidad independiente, que luego utiliza ese dinero para financiar a una empresa vinculada con A.

La modificación fue incorporada en el artículo 37, inciso a), de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR). Entre las disposiciones introducidas por el Decreto Legislativo N.º 1424, se establece como límite para la deducción de intereses netos un monto equivalente al 30 % del EBITDA tributario, aplicable tanto a obligaciones contraídas con partes vinculadas como con terceros intermediarios (Congreso de la República del Perú, 2018).

Cabe señalar que este concepto de EBITDA tributario se diferencia del EBITDA utilizado en el ámbito financiero tradicional, ya que su cálculo parte de la utilidad neta después de la compensación de pérdidas tributarias conforme al Sistema A o B. Asimismo, incorpora las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta.

1.2.4. Plan de acción 4 BEPS-Límite a la deducción de intereses

En el contexto internacional, se han detectado distintas prácticas de evasión y elusión tributaria empleadas por determinados contribuyentes. Ante ello, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) promovió la implementación de 15 acciones destinadas a combatir y prevenir mecanismos de planificación fiscal agresiva. Este conjunto de medidas recibe la denominación de “Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios”, conocido por sus siglas en inglés como BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) (OCDE, 2015).

Estos planes buscan resaltar la importancia de las políticas fiscales internacionales en función de las medidas adoptadas para su aplicación.

En la siguiente sección se abordará el "Plan de Acción 4: Restringir la erosión de la base imponible mediante la limitación de las reducciones por intereses y otros pagos financieros". El Decreto Legislativo N° 1424 ha afiliado este plan como recomendación en el Perú, dado que el país tiene como objetivo integrarse a la OCDE en el futuro.

De acuerdo con el autor Dunin (2019) el Plan de Acción 4 “sugiere restringir la deducibilidad de los gastos financieros como una estrategia para enfrentar el desgaste monetario, haciendo hincapié en el análisis de las cláusulas anti elusión - GAAR y SARR, respectivamente” (p. 7).

En muchas empresas, especialmente en grupos económicos, se ha evidenciado el uso de instrumentos financieros para evadir impuestos mediante la deducibilidad de los gastos financieros con empresas vinculadas. Conforme con la OCDE (2015), los riesgos de la erosión de la base imponible y la transferencia de beneficios entre empresas del mismo sector económico se presentan en tres escenarios fundamentales.

“El grupo mantiene un alto nivel de endeudamiento con entidades independientes ubicadas en países con altos niveles de tributación (...) Además, emplea préstamos internos entre sus empresas para obtener deducciones por intereses que superan los gastos reales por pagos de intereses a terceros (...) Asimismo, el grupo utiliza financiamiento proveniente de sus propias empresas o de organismos independientes con el fin de generar ingresos no sujetos a impuestos”.

El informe analiza diversas “mejores prácticas” orientadas a evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS). Entre las propuestas más relevantes, resalta un enfoque sustentado en una proporción fija, mediante la cual se restringe la deducción neta de intereses y utilidades a un porcentaje determinado aplicado sobre las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA). Asimismo, se recomienda que dicho porcentaje se encuentre dentro de un margen que oscile entre el 10 % y el 30 % del EBITDA.

El informe también registra que ciertos grupos mantienen un alto nivel de apalancamiento con terceros por motivos que no están relacionados con ventajas fiscales. Para estos casos, se plantea una norma de proporcionalidad de grupo que se aplicaría junto con la norma de proporción fija. Una configuración de este tipo haría posible que una entidad que declare un gasto neto por intereses superior al límite porcentual establecido por un país pueda deducir sus beneficios hasta alcanzar la relación entre interés neto y EBITDA correspondiente a su grupo a nivel global.

Otra propuesta destacada en el informe sugiere que las naciones podrían permitir un incremento de hasta el 10% en los beneficios netos pagados a terceros. De manera alternativa, se podría implementar reglas basadas en la relación entre los grupos, como la "regla de escape de capital", que contrasta el nivel de capital y la composición de activos de una entidad frente a los de su grupo empresarial.

El informe destaca que las naciones tienen la opción de no implementar una regla de simetría de grupo. En caso de optar por no hacerlo, se recomienda aplicar la regla de proporción fija de manera uniforme tanto a entidades que integran grupos multinacionales como a las de carácter local, sin establecer diferencias ni tratos discriminatorios.

1.2.5. Gestión financiera

Córdoba (2012) "Se enfoca en analizar las decisiones y acciones vinculadas a los recursos financieros precisos para llevar a cabo los ordenamientos de la organización" (p.17). Este enfoque garantiza un desarrollo eficiente y el crecimiento de la entidad, facilitando la obtención de sus objetivos y transformando su misión y visión en una realidad concreta.

El manejo financiero es crucial ya que permite a la empresa resolver problemas relacionados con la rentabilidad y la solvencia. Promueve la obtención de los recursos necesarios para tomar decisiones eficientes, lo que contribuye a la maximización de beneficios. Además, es esencial mantener un control de gestión adecuado para asegurar que las decisiones se implementen eficazmente. Córdoba (2012)

1.2.6. Métodos del análisis de los Estados Financieros

- a) *Análisis vertical*: La comparación de cifras de manera vertical, tanto en el balance general y en el estado de resultados, se requiere examinar dos partidas dentro de un mismo período. Este análisis permite determinar porcentajes que luego pueden contrastarse con el promedio del sector económico al que pertenece la empresa, lo que aporta una perspectiva más completa y exacta para realizar una evaluación minuciosa.

Olivera (2016) también nos menciona que el análisis vertical es análisis de porcentajes en el cual se muestra la relación de una partida con el total de un estado

- b) *Análisis horizontal*: Este análisis permite comparar las partidas de los estados financieros a lo largo de dos o más fases. Nos ayuda a identificar si la gestión ha mejorado o empeorado de un período a otro, y a diagnosticar en qué partidas se han producido estas variaciones. Esto permite identificar las causas de dichas variaciones y buscar soluciones adecuadas.

Alava (2016) Este método se utiliza para determinar una variación absoluta o relativa, permitiendo observar el crecimiento o disminución en los períodos determinados. La variación absoluta se calcula como la diferencia entre el periodo 2 y el periodo 1. La variación relativa se calcula dividiendo el valor del periodo 2 entre el valor del periodo 1, restando 1 y multiplicando el resultado por 100, lo que proporciona un porcentaje de cambio.

1.2.7. Ratios

- a) Ratio de Liquidez:

Aching (2006) Nos indica que evalúa la destreza de una compañía para contar con fondos y satisfacer sus compromisos a corto plazo. Entre las pruebas de liquidez se incluyen:

-Liquidez corriente: se obtiene al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente. Este indicador permite evaluar la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo mediante el uso de sus activos líquidos.

-Prueba Ácida: se determina al dividir el activo corriente, excluyendo los inventarios, entre el pasivo corriente. Esta fórmula ofrece una evaluación más precisa de la liquidez, dado que no considera los inventarios, los cuales podrían no convertirse rápidamente en efectivo a corto plazo.

-Liquidez absoluta: analiza la capacidad de una empresa para funcionar utilizando sus activos más líquidos y disponibles, sin necesidad de depender de sus ingresos por ventas. Se determina al dividir el efectivo y sus equivalentes por el pasivo circulante.

-Capital de trabajo: es el balance que surge de sustraer los pasivos corrientes a los activos corrientes. Refleja el excedente de activos líquidos que la empresa dispone para satisfacer sus compromisos a corto plazo.

b) Ratio de Solvencia.

Indica la habilidad de una empresa para hacer cumplir con sus compromisos conforme se van venciendo. Refleja el grado en que la empresa puede afrontar sus deudas y su estabilidad financiera. Este indicador es crucial en relación con los financiamientos, ya que mide el riesgo asociado a obtener financiación adicional.

c) Ratio de Gestión

Aching (2006) indica la eficacia con la que se administra la empresa, indicando hasta qué punto puede cumplir con sus obligaciones. Revela la eficacia en la gestión de cobranzas, ventas e inventarios y cómo estos pueden convertirse rápidamente en efectivo.

d) Ratio de Rentabilidad

Este indicador evalúa el desempeño de la compañía en función de sus ventas, activos y capital, evaluando su capacidad para generar ganancias. Se centra en los resultados netos obtenidos a través de las políticas y decisiones aplicadas en la gestión de los fondos económicos de la organización.

1.2.8. La Rentabilidad.

Sánchez (2012) nos indica que “La rentabilidad económica o de la inversión es un indicador, correspondiente a un periodo específico, que mide el desempeño de los activos de una compañía sin considerar la fuente de financiamiento de los mismos”. (p.5).

Este indicador refleja las derivaciones de las actividades de una corporación a lo largo de un periodo específico, y es el que los empresarios buscan maximizar. La rentabilidad también se ve influenciada por las decisiones adoptadas por la gerencia o el consejo de administración.

- a) Retorno sobre activos (ROA): Por sus iniciales en inglés Return On Assets, es un parámetro financiero más importante utilizado para medir la rentabilidad de las empresas.

Este indicador revela la eficiencia con la que se gestionan los activos promedio de la asociación, comparando el nivel de utilidad obtenido durante el el cálculo con el promedio de los activos totales de la empresa a lo largo de los dos últimos ciclos. (Andrade, 2011, p.1)

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales Promedio}}$$

Esto quiere decir cuanta rentabilidad hay por cada sol invertido en la empresa.

- b) Retorno sobre Patrimonio (ROE): Un indicador financiero más preciso para evaluar la rentabilidad del capital es el (ROE). Este índice permite medir la eficiencia con la que se administran los recursos propios que integran el patrimonio de la empresa, al relacionar la utilidad obtenida durante el ejercicio con el promedio del capital propio correspondiente a los dos últimos periodos. (Andrade, 2011, p.2)

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Promedio}}$$

Esto quiere decir que evalúa la eficiencia de un sol de capital para producir ganancias dentro de la empresa.

1.2.9. EBITDA

Se trata de un indicador financiero conocido en inglés como Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization, la cual en español se entiende como beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

Bonmati (2012) señala que el Ebitda:

“Se determina a partir del resultado operativo de la empresa, dejando de lado los gastos vinculados con intereses, impuestos y las disminuciones de valor originadas por depreciaciones y amortizaciones. Por esta razón, los elementos financieros (intereses), tributarios (impuestos), externos (depreciaciones) y aquellos vinculados con la inversión (amortizaciones) deben quedar fuera de este indicador”. (p.15)

“El Ebitda, nos presenta los resultados de un proyecto sin tener en cuenta sus aspectos financieros ni tributarios” (Bonmati 2012, p.16), quiere decir que ambos aspectos son importantes y pueden analizarse de manera independiente, sin afectar el desarrollo ni el resultado final del proyecto.

Según Cornejo y Díaz (2006), "El uso del EBITDA ofrece varias ventajas, entre las cuales se destacan: en primer lugar, el EBITDA es un indicador aproximado de la capacidad de una empresa para generar flujo de efectivo operativo". (p.37)

No es conveniente considerar al EBITDA como un indicador equivalente al flujo total de efectivo generado por una empresa, puesto que este no contempla los movimientos derivados de las variaciones en el capital de trabajo ni las inversiones efectuadas en activos fijos. Por ello, su capacidad para reflejar de manera exacta el potencial real de la empresa para generar beneficios futuros resulta limitada.

“Es importante tener en cuenta que, al calcular el EBITDA a partir del Estado de Resultados, se incluyen ventas que pueden haber sido cobradas o no, así como pagos que, aunque han sido registrados contablemente” (Cornejo y Diaz 2006, p.37)

1.2.10. Sector Minero

De acuerdo con el Anuario Minero 2019 publicado por el Ministerio de Energía y Minas, el sector minero representó aproximadamente el 9.1 % del Producto Bruto Interno (PBI) nacional durante dicho año. Asimismo, esta actividad mantiene una participación relevante en la generación de ingresos tributarios para el país. A modo de referencia, según información de la SUNAT, en el año 2020 el sector minero aportó alrededor de S/ 5,907.7 millones al fisco, cifra equivalente al 7 % de la recaudación tributaria nacional. Cabe destacar que, en ejercicios anteriores, la contribución de este sector llegó a promediar el 15 %, como ocurrió en 2012, alcanzando incluso niveles más elevados en periodos como el año 2007.

Las empresas seleccionadas para integrar la muestra del sector minero fueron Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., Sociedad Minera El Brocal S.A.A., Volcán Compañía Minera S.A.A. y Minsur S.A.. A continuación, se presentará la tabla base utilizada para el análisis de todas las empresas evaluadas, la cual contiene información detallada sobre la determinación de los límites aplicables, considerando tanto el EBITDA tributario como el EBITDA financiero.

1.3. Base Legal

1.3.1. Ley del Impuesto a la Renta

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, inciso a), de la Ley del Impuesto a la Renta, los intereses derivados de préstamos concedidos por partes vinculadas serán deducibles siempre que su importe no supere el límite fijado mediante decreto supremo en función del patrimonio del contribuyente. Es decir, la deducibilidad de los intereses está sujeta a un límite basado en un coeficiente determinado oficialmente. En caso de que los intereses sobrepasen este límite de endeudamiento, los intereses correspondientes al exceso no serán considerados deducibles para efectos fiscales.

1.3.2. Ley Penal Tributaria

De acuerdo con el artículo 1, se entiende por defraudación tributaria la conducta consistente en emplear, en beneficio propio o de un tercero, cualquier mecanismo fraudulento, engaño, maniobra, ardid o artificio destinado a evitar el pago total o parcial de los tributos establecidos por ley. Quienes incurran en esta conducta serán castigados con una condena de prisión de no menos de cinco y no más de ocho años.

1.3.3. Reglamento de la Ley Impuesto a la Renta

Antes de la modificación introducida por el Decreto Legislativo N.º 1424, el inciso a) del numeral 6 del artículo 21 del Reglamento establecía que el límite máximo de endeudamiento con entidades o empresas vinculadas se determinaba aplicando un factor de tres veces el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior. En consecuencia, los intereses generados por el endeudamiento que superara dicho límite no podían ser considerados deducibles para efectos del Impuesto a la Renta. Esta disposición estuvo vigente hasta el ejercicio fiscal 2018. Con esta regulación, se buscaba limitar la cantidad de endeudamiento permitida entre partes relacionadas y asegurar que solo los intereses de deudas dentro del límite establecido fueran considerados deducibles.

1.3.4. OCDE

La OCDE trabaja con gobiernos de todo el mundo para establecer estándares internacionales basados en evidencia, promover soluciones a retos sociales, económicos y ambientales, y fomentar el crecimiento económico sostenible. Al impulsar políticas efectivas, la OCDE busca elevar el bienestar de las personas y generar sociedades más justas e inclusivas.

La OCDE presentó impulsó el plan BEPS, orientado a combatir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Esta iniciativa aborda las brechas y estrategias existentes en distintos regímenes tributarios nacionales que pueden ser utilizadas por las empresas multinacionales para

reducir su carga fiscal. A través de estas prácticas, las compañías buscan trasladar utilidades o hacerlas “desaparecer” fiscalmente hacia jurisdicciones con poca o nula actividad económica real, pero caracterizadas por una baja imposición tributaria, generando así una tributación mínima o inexistente sobre la renta empresarial.

1.3.5. Legislaciones comparadas

Legislación Española

Mediante el Real Decreto-Ley 12/2012, se modificó el tratamiento fiscal de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades de España. Esta normativa derogó la regla de subcapitalización, reemplazándola por el artículo 20 y el literal h del artículo 14.1, los cuales establecen un límite para la posibilidad de deducir los desembolsos económicos y prohíben la deducción de ciertos gastos financieros entre empresas del mismo grupo.

Estos cambios se reflejan en el artículo 16 de la ley, el cual establece: "Los gastos financieros netos serán deducibles hasta un tope del 30% de la ganancia operativa del ejercicio. Para estos fines, se considerarán gastos financieros netos el exceso de gastos financieros respecto de los ingresos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios devengados en el período impositivo, excluyendo aquellas expensas mencionadas en las letras g), h) y j) del artículo 15 de esta ley."

Suarez y Viana (2012), en lo que respecta a sus limitaciones, también incluye un umbral mínimo de deducción de 1 millón de euros. De igual manera, al igual que la normativa alemana, establece: (a) la posibilidad de arrastrar los intereses netos no deducibles por hasta 18 ejercicios posteriores; y (b) si los gastos financieros netos no superan el límite de endeudamiento, la diferencia podrá utilizarse (acumularse) durante los cinco años siguientes.

Legislación Argentina

Mediante la Ley N° 27430, Ley de Reforma Tributaria, se implementó una nueva manera de restringir la deducción de los gastos financieros en dicho

país. Esta limitación está contemplada en el artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La normativa específica que la limitación no se aplicará a los fideicomisos financieros, así como a las compañías cuyo principal objetivo sea la celebración de contratos de leasing, ni a los intereses cuyo monto no supere la cantidad de los intereses devengados.

Legislación Chilena

La Ley de Impuesto a la Renta de Chile, en su Art. 41-F, establece que los intereses generados en beneficio directo o indirecto de la empresa, o con alguna entidad vinculada en el extranjero, que excedan el límite de endeudamiento, equivalente a tres veces el patrimonio al cierre del ejercicio, estarán sujetos a un impuesto único con un porcentaje del 35%.

La norma no será aplicada cuando la actividad de la compañía haya sido calificada como carácter financiero por el Ministerio de Hacienda.

Ley acerca del Impuesto a la Renta de Chile (1979) “con todo, el endeudamiento con entidades relacionadas e independientes no podrá durante el año comercial ser superior al 120% del total de los créditos otorgados”. Así pues, en caso de que no se corrija el exceso en el plazo de 90 días desde su ocurrencia, se aplicará la normativa de subcapitalización.

Como se puede notar en la norma chilena se da más la diligencia de un impuesto añadido, esta también incorpora recomendaciones de la OCDE respecto a las disposiciones específicas.

Legislación Mexicana

La ley del Impuesto a la Renta Mexicano Art 28 párrafo XXVII, indica que “Los intereses que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero”.

Sin embargo, esta normativa también permite a las empresas aumentar el tope de deducción "en aquellos casos en que los contribuyentes demuestren que la naturaleza de su actividad demanda un mayor

apalancamiento". Para ello, es necesario conseguir un permiso conforme a los términos establecidos en el Código Fiscal.

1.4. Definiciones Conceptuales

Subcapitalización: Conforme al autor Delgado (2019), la subcapitalización es una estrategia que las empresas utilizan para financiarse. Esto puede lograrse mediante aportes de capital o mediante préstamos. No obstante, cada uno de estos métodos tiene distintas implicaciones fiscales.

Elusión: Zuzunaga (2012) “describe un tipo de elusión del hecho imponible mediante una figura anómala que, aunque no infringe directamente la norma jurídica, sí va en contra de los principios y valores del sistema tributario.”. (p.409)

Evasión: Cosulich (1993). señala que la “elusión tributaria se puede definir como el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los obligados tributarios. Este incumplimiento puede resultar en una pérdida real de ingresos para el fisco o no. Es evidente que ambas situaciones constituyen formas de evasión, aunque con distintos efectos.”. (p.51)

Financiación: El impacto de obtener fondos u otros recursos para financiar proyectos se logra a través de préstamos o créditos. Estos deben ser reembolsados al prestamista, junto con los intereses correspondientes, dentro de un periodo determinado. Delgado (2019)

Intereses: Los intereses representan el pago extra que se realiza por un préstamo otorgado. Estos pueden ser de tipo fijo, variable o mixto. En términos fiscales, los intereses pueden ser deducibles, aunque existe un límite que varía según el tipo de préstamo otorgado o el uso que se les dé (Puipulivia y Romero, 2020).

Capital ajeno: “Se refiere a una modalidad de financiamiento o aporte de capital que las empresas eligen a través de préstamos a largo plazo, en la cual el prestatario es un tercero” (Delgado, 2019, p.52).

Gestión Financiera: " La gestión financiera es una disciplina enfocada en analizar y valorar las decisiones y acciones vinculadas con los recursos financieros requeridos para realizar las actividades de las organizaciones”. (Cordova, 2012, p. 17)

Rentabilidad: “Se trata de un concepto que hace referencia a cualquier actividad económica en la que se emplean recursos materiales, humanos y financieros con el propósito de lograr determinados resultados”. (Sanchez, 2012, p.2)

Apalancamiento Financiero: Es el uso de recursos externos, también denominado apalancamiento, con el objetivo de obtener un beneficio mediante una inversión. Parodi (2013)

Tratamiento tributario: Es aquel modelo o guía que se sigue de acuerdo a una norma tributaria respecto a un punto específico.

1.5.Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN DE VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTO
VARIABLE INDEPENDIENTE: Deducción de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización	Es la aplicación del límite máximo establecido por el D. Leg. 1424 (30% del EBITDA tributario) que restringe la deducción de gastos financieros por intereses en el Impuesto a la Renta, generando intereses no deducibles.	-Límite deducible basado en EBITDA	- Aplicación del límite del 30% del EBITDA Tributario. - Monto máximo de intereses deducibles según norma. - Cumplimiento de la Acción 4 BEPS (OCDE).	Análisis documental, ficha de análisis documental y entrevista
		-Intereses Netos No Deducibles	- Monto de Intereses Deducibles. - Monto de Intereses No Deducibles	
VARIABLE DEPENDIENTE: Rentabilidad de las empresas del sector minero	Es la capacidad que tienen las empresas mineras para generar utilidades en relación con los recursos propios (patrimonio) y los recursos totales (activos) invertidos, luego de aplicar las restricciones de deducción de intereses.	Rentabilidad Económica y Financiera	- Retorno sobre Activos (ROA). - Retorno sobre Patrimonio (ROE).	Análisis documental, ficha de análisis documental y entrevista
		Estructura de Apalancamiento	- Variación de la Utilidad Neta y EBITDA. - Nivel de Endeudamiento (Capital ajeno vs. Capital propio).	

1.6.Hipótesis

General:

- Los límites aplicables a la deducción de intereses, establecidos por la norma de subcapitalización a partir del 2021, generan un impacto negativo significativo en la rentabilidad de las empresas del sector minero peruano.

Específicas:

- El límite basado en el EBITDA tributario obliga a las empresas a tributar sobre una base imponible artificialmente incrementada, reduciendo directamente la rentabilidad neta (ROA y ROE).

- Las empresas mineras con un mayor grado de apalancamiento financiero sufren una desproporcionada adición de gastos, elevando su tasa impositiva efectiva y disminuyendo sus márgenes de ganancia.

- La norma de subcapitalización penaliza severamente la rentabilidad de empresas en ciclos operativos de pérdida o inversión, mientras mantiene inmunes a empresas en etapa de madurez.

CAPÍTULO II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Tipo de Investigación

Según la finalidad que persigue, la investigación corresponde al tipo aplicada, Nicomedes (2018) indica que “Se denominan aplicadas porque, basadas en la investigación básica, pura o fundamental en las ciencias fácticas o formales, se plantean problemas o hipótesis de trabajo con el fin de resolver situaciones que afectan el ciclo productivo de la sociedad”. (p.3)

2.2. Método de Investigación

Es cualitativo, este método de exploración como señala Rodríguez y Valldeoriola (2009) se orienta hacia:

“La comprensión de las situaciones únicas y particulares, se centran en la búsqueda de significado y de sentido que les conceden a los hechos los propios agentes, y en cómo viven y experimentan ciertos fenómenos o experiencias los individuos o los grupos sociales a los que investigamos” (p.47)

2.3. Diseño de Contrastación

El diseño de la investigación es de carácter no experimental, puesto que los datos utilizados en el estudio corresponden a información real obtenida tal como se presenta, sin haber sido objeto de manipulación alguna.

Según Hernández, (2014). Menciona que “la investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos”. (p.245)

2.4. Población, Muestra y Muestreo

La población objeto de estudio se encuentra conformada por 14 empresas del sector minero que publican su información financiera en la

Superintendencia del Mercado de Valores y cuyos valores cotizan en la Bolsa de Valores de Lima.

Con la finalidad de obtener una muestra representativa, se seleccionaron cuatro compañías que registran una mayor frecuencia de negociación de acciones comunes del sector minero en la BVL. Cabe señalar que la información presentada en los cuadros posteriores fue obtenida de la página web de la SMV, específicamente de los reportes denominados “Estados Financieros y Dictamen”.

Las empresas consideradas para la muestra fueron cuatro entidades supervisadas por la SMV: Compañía Minera Buenaventura S.A, Sociedad Minera El Brocal SAA, Volcán Compañía SAA y Minsur S.A.

El periodo analizado comprende los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, con el propósito de contar con una muestra más representativa que permita reflejar con mayor precisión la realidad del sector.

2.5. Técnica, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos

De acuerdo con la naturaleza de la investigación, esta se sustenta en la aplicación de técnicas e instrumentos como la guía de entrevista y el análisis documental. Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas a contribuyentes con el propósito de recopilar información relevante que permita identificar las consecuencias del tratamiento de subcapitalización del Impuesto a la Renta en la gestión financiera de las empresas.

También se realizó un análisis documental, se utiliza esta técnica para obtener información del tema de investigación, recolectando información a través de tesis de pregrado y postgrado, las normas tributarias y otros documentos que nos permita acercarnos a los criterios de investigación ya establecidos y examinar e interpretar estos, con el objetivo de describir de qué manera impactan los intereses no deducibles.

2.6. Procesamiento y análisis de datos

En esta fase se desarrollará el análisis de los Estados Financieros de empresas del sector minero publicados en la SMV, complementándolo con la revisión de artículos académicos, normativa aplicable y opiniones de especialistas en materia tributaria. Posteriormente, se evaluará el aporte de cada uno de estos elementos al estudio. Finalmente, se examinarán los efectos derivados de la limitación en la deducción de gastos financieros y de la aplicación del EBITDA fiscal dentro del tratamiento tributario.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Tabla 1.1 Cálculo del Ebitda

Compañía Minera Buenaventura S.A			
US\$(000)			
	Dic-19	Dic-20	Dic-21
Ventas netas	867,888.00	676,542.00	900,450.00
Costo de operación	-799,582.00	-652,613.00	-813,106.00
Utilidad bruta	68,306	23,929	87,344
Gasto de administracion	-76,297.00	-67,185.00	-67,585.00
Gasto de venta	-24,313.00	-18,533.00	-20,827.00
Castigo del activo por costo de desbroce diferido		-11,633.00	-6,763.00
Exploracion en areas no operativas	-11,879.00	-8,475.00	-11,270.00
Extorcion(provision) por contingencias	2,968.00	-4,150.00	-2,687.00
Recupero (pérdida) por deterioro de activos	-2,083.00	2,083.00	-14,910.00
Otros Neto	-11,090	2,690	-29,260.00
Utilidad o perdida de operación	-54,388	-81,274	-65,958
Participación neta en resultados de asociada	89,290	62,702	240,450
Ingresos financieros	6,050	2,411	5,952
Costos financieros	-42,173	-37,822	-60,629
Ganancia o perdida por diferencia de cambic	-734	-4,116	-18,686
Resultado antes de impuesto	-1,955	-58,099	101,129
Impuesto a las ganancias corriente	-11,911	-9,924	-20,375
Impuesto a las ganancias diferido	37,501	-15,506	44,046
Resultado neto	23,635	-83,529	124,800
EBIDTA TRIBUTARIO			
Renta Neta	-	-	-
Depreciacion y amortizacion	78,335	89,620	117,211
Gastos Financieros	42,173	37,822	60,629
	120,508	127,442	177,840
30% Limite	36,152	38,233	53,352

Fuente: Estados financieros emitidos en la smv

En el caso de Buenaventura, los estados financieros del periodo 2019-2021 muestran una transición compleja. Mientras que en 2020 la entidad reportó una pérdida neta significativa de US\$ 83,529 (mil), en 2021 logró

revertir la tendencia con una utilidad neta de US\$ 124,800 (mil). Sin embargo, al calcular el EBITDA tributario bajo la metodología del D.L. 1424, se observa que incluso con utilidades contables, la base imponible podría no ser suficiente para cubrir íntegramente la totalidad de los gastos financieros (que ascendieron a US\$ 60,629 (mil) en 2021). Esto confirma la hipótesis de que la norma no discrimina la naturaleza del financiamiento destinado a la recuperación operativa, limitando el escudo fiscal justo cuando la empresa recupera su senda de rentabilidad.

Tabla 1.2 Cálculo del Ebitda

Sociedad Minera El Brocal S.A.A. Expresado US\$ (000)			
	Dic-19	Dic-20	Dic-21
Ventas netas	299,252	255,275	410,390
costo de ventas	-310,013	-247,489	-335,576
Utilidad bruta	-10,761	7,786	74,814
Provisión por pasivos ambientales			-12,819
Castigo del activo por costo de desbroce diferido		-11,633	-6,763
Gasto de administracion	-8,865	-7,536	-7,229
Gasto de venta	-10,856	-9,070	-9,946
Ingreso por reversión de activos de	-2,011	-86	-1,383
Pérdida por deterioro de activos de	2,079	-1,145	-357
Otros Gastos e ingresos	-6,568	4,547	249
Utilidad de operación	-36,982	-17,137	36,566
Gastos financieros	-11,440	-9,175	-7,126
Ganancia por diferencia en cambio,	-191	-404	-2,346
Participación en negocios conjunto:	-44	-253	36
Ingresos financieros	417	257	388
Resultado antes de impuesto	-48,240	-26,712	27,518
Impuesto a la Renta	15,385	-4,829	-21,731
EBIDTA TRIBUTARIO			
Renta antes de impuestos	-	-	27,518
Depreciacion y amortizacion (+)	17,335	12,433	23,830
Ingresos Financiero (-)	-417	-257	-388
Gastos Financieros (+)	11,440	9,175	7,126
	28,358	21,351	58,086
30% LIMITE	8,507	6,405	17,426

Fuente: Estados financieros emitidos en la smv

El Brocal representa un escenario de alta vulnerabilidad financiera. Durante 2019 y 2020, la empresa mantuvo utilidades de operación negativas, lo que resultó en un EBITDA tributario deficitario. Para el año 2021, a pesar de alcanzar una utilidad de operación de US\$ 36,566 (mil), el cálculo del límite del 30% del EBITDA arroja una cifra que restringe severamente la deducción de sus gastos financieros (US\$ 7,126 mil). Este hallazgo es fundamental para la tesis, pues demuestra que, para empresas con márgenes ajustados, la norma actúa como un multiplicador de la carga tributaria, afectando la liquidez necesaria para el capital de trabajo.

Tabla 1.3 Cálculo del Ebitda

Volcan Compañía Minera S.A.A. Expresado US\$ (000)			
	Dic-19	Dic-20	Dic-21
Ventas netas	743,578	535,469	937,399
costo de ventas	-619,985	-513,266	-656,031
Utilidad bruta	123,593	22,203	281,368
Gasto de administracion	-58,275	-40,752	-57,680
Gasto de venta	-23,199	-15,435	-21,125
Otros ingresos	66,840	46,907	42,505
Otros Gastos	-96,341	-97,347	-79,472
Ingreso por reversion de deterioro	35,600	-	-
Perdida por deterioro de activos de	-19,613	-10,659	-13,397
Utilidad de operación	28,605	-95,083	152,199
Ingresos financieros	1,842	1,820	3,179
Gastos financieros	-48,386	-56,473	-61,591
Resultado antes de impuesto	-17,939	-149,736	93,787
Impuesto a la Renta	-52,389	-706	-53,913
EBIDTA TRIBUTARIO			
Renta antes de impuestos	-	-	93,787
Depreciacion y amortizacion (+)	105,550	113,812	106,151
Ingresos Financiero (-)	-1,842	-1,820	-3,179
Gastos Financieros (+)	48,386	56,473	61,591
	152,094	168,465	258,350
30% LIMITE	45,628	50,540	77,505

Fuente: Estados financieros emitidos en la smv

El análisis de Volcán es, quizás, el más ilustrativo del efecto "procíclico" de la norma. En 2020, año de la crisis sanitaria, la empresa registró una pérdida operativa de US\$ 95,083 (mil) y gastos financieros de US\$ 56,473 (mil). Al ser el EBITDA menor, la capacidad de deducción de intereses es casi nula, obligando a diferir el gasto. En 2021, aunque la operatividad se recuperó notablemente con una utilidad de operación de US\$ 152,199 (mil), el peso de los intereses acumulados y del ejercicio (US\$ 61,591 mil) sigue enfrentando un límite rígido que no contempla la estructura de capital intensiva en deuda de la compañía. Esto valida el argumento de que la norma vulnera el principio de no confiscatoriedad en empresas altamente apalancadas.

Tabla 1.4 Cálculo del Ebitda

ESTADO DE RESULTADOS MINSUR SA			
Expresado US\$ (000)			
	Dic-19	Dic-20	Dic-21
Ventas netas	529,803	501,830	1,013,340
costo de ventas	-287,331	-297,306	-376,734
Utilidad bruta	242,472	204,524	636,606
Gasto de administracion	-41,345	-33,228	-58,892
Gasto de venta	-5,795	-5,239	-8,254
Otros Ingresos	22,561	28,216	29,784
Otros Gastos	-49,995	-33,447	-51,779
Utilidad de operación	167,898	160,826	547,465
Ingresos financieros	22,053	4,283	1434
Gastos financieros	-28,213	-33,207	-80054
Diferencia de cambio	1,442	-1,439	-702
Participacion en resultados de	-39,899	-60,841	279186
Otros ingresos gravados			
Gastos diversos			
Resultado antes de impuestos	123,281	69,622	747,329
Impuesto a la Renta	-58,830	-62,786	-196,083
EBIDTA TRIBUTARIO			
Renta antes de impuestos	123,281	69,622	747,329
Depreciacion y amortizacion	568,567	632,512	714,330
Ingresos Financiero (-)	-22,053	-4,283	-1,434
Gastos Financieros (+)	28,213	33,207	80,054
	698,008	731,058	1,540,279
30% LIMITE	209,402	219,317	462,084

Fuente: Estados financieros emitidos en la smv

Minsur se presenta como el grupo de control en esta discusión. A diferencia de las anteriores, su sólida utilidad de operación en 2021 (US\$ 547,465 mil) y un cargo por depreciación de US\$ 714,330 (mil) generan un EBITDA tributario robusto de US\$ 1,540,279 (mil). En este escenario, el límite del 30% (aprox. US\$ 462 millones) es holgadamente superior a sus gastos financieros de US\$ 80,054 (mil). Este contraste permite concluir que la norma no afecta por igual a todo el sector, sino que penaliza de forma desproporcionada a aquellas mineras que atraviesan fases de inversión o crisis de precios, mientras que las empresas en etapa de madurez y alta rentabilidad permanecen inmunes al límite.

CAPITULO IV. DISCUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes desarrollados, y conforme sostiene Chira, resulta indispensable realizar un análisis crítico de la regla del EBITDA tributario que no se limite únicamente a la revisión de los estados financieros, sino que incorpore también aspectos conceptuales y regulatorios. En ese contexto, el presente estudio efectuó el recálculo considerando los lineamientos establecidos tanto en la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1424 como en el Decreto Supremo 402-2021, lo que permitió desarrollar una evaluación más técnica y exhaustiva de las operaciones relacionadas con la deducción de intereses. Asimismo, en concordancia con los estudios de Cisneros y Malca acerca de la incidencia de los gastos financieros en la determinación del Impuesto a la Renta, se verificó que la empresa analizada mantuvo una participación activa en operaciones de financiamiento durante los últimos ejercicios, con especial relevancia en el periodo 2023. La obtención de financiamiento bancario, emisión de bonos y contratos de leasing y leaseback para sostener su operatividad comercial incidieron de manera significativa en su carga fiscal anual. Asimismo, tomando como referencia el estudio de Lazo, se resalta la necesidad de implementar auditorías tributarias preventivas y capacitar constantemente al personal involucrado en los procesos de financiamiento. Estas prácticas corporativas son fundamentales para identificar vulnerabilidades y prevenir contingencias fiscales derivadas de una incorrecta aplicación de la normativa. Aunque la regulación actual permite determinar un valor de EBITDA incluso en escenarios donde la compañía carece de resultados positivos (protegiendo el derecho al arrastre de pérdidas), esta flexibilización no logra mitigar el perjuicio financiero provocado por el límite del 30%. Esto cobra especial relevancia en el contexto postpandemia, donde una gran proporción de empresas reporta pérdidas continuas. En este contexto, se abre una discusión de carácter dogmático acerca de si la aplicación estricta del límite basado en el EBITDA podría contravenir principios constitucionales fundamentales, como la capacidad contributiva, la prohibición de confiscatoriedad y el criterio de proporcionalidad.

PROPUESTA DE INTERVENCION

Modelo integral de gestión financiera-tributaria y flexibilización normativa para mitigar el impacto de la subcapitalización en el sector minero

1. Justificación de la Propuesta

De acuerdo con el diagnóstico realizado, el límite establecido por el Decreto Legislativo N.º 1424 afecta de manera regresiva y desproporcionada a las empresas mineras, vulnerando su rentabilidad (ROA y ROE) en periodos de crisis o alta inversión. Ante esta situación, resulta imperativo plantear una solución dual que, por un lado, proponga ajustes a la normativa tributaria alineados a los estándares internacionales y, por otro, brinde a las compañías una herramienta contable preventiva para optimizar su toma de decisiones financieras.

2. Objetivos de la Propuesta

Objetivo General: Proponer un marco de flexibilización normativa y una herramienta de gestión preventiva que permita a las empresas del sector minero mitigar el impacto negativo del límite del EBITDA tributario sobre su rentabilidad.

Objetivos Específicos:

Sugerir la adopción de la "cláusula de escape" o ratio de grupo recomendada por la OCDE.

Diseñar conceptualmente una matriz automatizada de evaluación financiera-tributaria para proyectar escenarios de apalancamiento.

3. Desarrollo de la Propuesta

3.1. Nivel Normativo: Flexibilización basada en la Acción 4 del Plan BEPS

Se propone la modificación del artículo 37, inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta, para incorporar excepciones técnicas que protejan a las industrias intensivas en capital. La modificación debe incluir:

Implementación de la Regla de Ratio de Grupo (Group Ratio Rule): Permitir que una empresa minera peruana pueda deducir intereses por encima del límite del 30% del EBITDA tributario, siempre que logre demostrar que su índice de endeudamiento es proporcional y consistente con el ratio de apalancamiento de su grupo económico a nivel mundial.

Modificación del límite temporal de arrastre: Cambiar el periodo de caducidad actual de cuatro años para el arrastre de intereses no deducibles por un sistema de arrastre indefinido, reconociendo que los ciclos de recuperación operativa en la minería superan el mediano plazo.

3.2. Nivel Empresarial: Matriz de Prevención y Proyección de Escudo Fiscal

Dado que las empresas deben convivir con la norma mientras esta no sea modificada, se propone que las compañías del sector minero implementen dentro de sus procesos contables una Matriz de prevención y evaluación tributaria.

Esta herramienta de control interno, que puede ser automatizada, tiene como finalidad proyectar de forma anticipada el EBITDA tributario del ejercicio en curso. La matriz funcionará de la siguiente manera:

Proyección de Estados Financieros: Integrará los datos presupuestados considerando la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), depurando los ingresos y gastos contables para proyectar la utilidad neta.

Conciliación Tributaria Anticipada: Calculará automáticamente las adiciones y deducciones proyectadas, aislando el efecto de las depreciaciones y amortizaciones para estimar el EBITDA tributario con meses de anticipación al cierre fiscal.

Evaluación de Sujetos de Crédito y Financiamiento: Al proyectar el tope exacto del 30%, la gerencia financiera y contable podrá evaluar si conviene adquirir nueva deuda con terceros o si resulta más eficiente optar por un aporte de capital social. Asimismo, esta matriz servirá para estructurar los cronogramas de amortización de deuda, evitando que el gasto por intereses

de un año específico supere el escudo fiscal permitido, protegiendo así los márgenes de utilidad neta de la compañía.

4. Beneficios Esperados

La implementación de esta propuesta permitirá que el Estado peruano mantenga su salvaguarda contra la elusión fiscal (cumpliendo el estándar BEPS), pero sin generar un efecto confiscatorio en industrias clave. Por su parte, las empresas mineras, mediante el uso de la matriz de prevención, dejarán de ser entes reactivos frente a la norma, pasando a ejecutar una planificación financiera estructurada que garantice la deducibilidad de sus intereses y maximice su rendimiento sobre el capital invertido.

Conclusiones

- Impacto Heterogéneo y Regresivo: La imposición del límite equivalente al 30% del EBITDA tributario no afecta de manera uniforme al sector minero, sino que penaliza severamente a las empresas con altos niveles de apalancamiento o que atraviesan ciclos operativos de pérdida. Mientras que empresas con alta rentabilidad y depreciación masiva, como Minsur, no ven limitada su deducción, entidades como Volcan y El Brocal enfrentan una restricción casi total de sus gastos financieros en años de crisis.

-Freno al Apalancamiento y la Inversión: El límite del 30% genera un diferimiento forzoso o la pérdida definitiva de deducciones legítimas por gastos financieros, lo que incrementa sustancialmente el costo del capital. Esto desincentiva la inversión en proyectos de exploración y desarrollo a largo plazo, comprometiendo la competitividad del sector minero frente a otras jurisdicciones con reglas tributarias más flexibles.

-Desalineación con Estándares Internacionales: La normativa peruana instaurada por el D.L. 1424 carece de las flexibilidades esenciales recomendadas por la OCDE en cuando a la Acción 4 del Plan BEPS. Al no contemplarse excepciones vinculadas al ratio de endeudamiento del grupo ni admitirse el arrastre ilimitado de los gastos financieros, la norma termina generando restricciones que afectan desproporcionadamente a determinadas empresas., la norma ignora la naturaleza cíclica e intensiva en capital que caracteriza a la industria minera peruana.

-Vulneración de Principios Constitucionales: En escenarios de rentabilidad operativa negativa o nula, como los observados en Volcán y Buenaventura durante el ejercicio 2020, el EBITDA tributario resultante es cero o negativo, lo que anula la posibilidad de deducir intereses reales devengados. Esta situación obliga a las empresas a tributar sobre una base imponible artificialmente incrementada, generando un efecto confiscatorio que contraviene los principios de capacidad contributiva y de no confiscatoriedad.

Recomendaciones

-Eliminación del Límite Temporal de Arrastre: Se recomienda reformar la Ley del Impuesto a la Renta para eliminar plazo de caducidad de cuatro años para la deducción de intereses excedentes. Permitir un arrastre ilimitado es indispensable para que las empresas mineras puedan compensar los gastos financieros realizados durante etapas de inversión o crisis de precios con las utilidades generadas en ciclos de bonanza.

-Implementación de la Cláusula de Ratio de Grupo: Siguiendo los lineamientos de la OCDE, se propone incorporar una "cláusula de escape" que permita a las empresas peruanas deducir intereses por encima del 30% del EBITDA si demuestran que su ratio de endeudamiento es consistente con el de su grupo económico global. Esto evitaría castigar a subsidiarias locales que se apalancan para financiar expansiones estratégicas decididas a nivel corporativo.

-Transición al EBITDA Financiero como Base: Se propone modificar el parámetro de cálculo del límite, basándose en el EBITDA financiero o la ganancia operativa en vez del EBITDA fiscal. De esta manera, se impide que la empresa sea penalizada por partida doble al intentar deducir sus gastos financieros reales a causa de ajustes impositivos anteriores, como la compensación de pérdidas.

-Exclusión de Empresas Independientes y Sectores Críticos: Resulta necesario excluir de esta restricción a las empresas que no integran un grupo económico, ya sea nacional o internacional, puesto que en tales situaciones no existe riesgo alguno de elusión. Asimismo, se deben establecer umbrales de deducción más elevados para sectores estratégicos e intensivos en capital, como la minería, para asegurar que la recaudación no se logre a expensas de la viabilidad financiera de los proyectos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aching Guzman, C. (2006). *Ratios Financieros y Matematicas de la Mercadotecnia*.

Obtenido de

http://perfeccionate.urp.edu.pe/econtinua/FINANZAS/LIBRO_RATIO%20FINANCIEROS_MAT_DE_LA_MERCADOTECNIA.pdf

Alava Pinargote, A. (2016). Análisis a los Estados Financieros con la aplicación de los métodos horizontal y vertical para la correcta toma de decisiones. *Tesis de grado, Universidad Técnica de Machala*. Obtenido de

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/8293/1/ECUACE-2016-CA-CD00001.pdf>

Andrade Pinelo, A. (2011). Analisis del ROA, ROE y ROI. *Contadores y Empresas*(170), 1-3. Obtenido de

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/608313/Art%C3%ADculo+2+Noviembre+2011+An%C3%A1lisis+del+ROA+ROE+y+ROI.pdf?sequence=1>

Barrezueta Sánchez, C., Renteros Murguía, J., Salazar Núñez, J., & Velásquez Viladegut, J. (2019). Mejora del método de deducción de intereses en el financiamiento entre empresas y su efecto fiscal en el Perú. *Tesis de Maestría, Universidad ESAN*.

Obtenido de <https://repositorio.esan.edu.pe/handle/20.500.12640/1622>

Bonmatí Martínez , J. (2012). El Ebitda. *Cont4bl3*(41), 15-17. Obtenido de

<file:///C:/Users/Usuario/Favorites/Downloads/Dialnet-ElEbitda-3859966.pdf>

Casanova - Regis, R. J. (2018). Nuevas Reglas para la deduccin de Gastos financieros- Ratio de Sub-capitalización. 1-4. Obtenido de

<https://www.linkedin.com/pulse/nuevas-reglas-para-la-deduci%C3%B3n-de-gastos-financieros-roberto-jos%C3%A9/>

Chevarria Arrieta, Z. (2008). La naturaleza jurídica de la norma de subcapitalización y su aplicación práctica como norma doméstica antielusión en el Reino de España. *Contabilidad y Negocios*, 3(5), 11-17. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/250/241>

Chirinos Sota, C. (2008). Redescubriendo Realidades y Formas La Norma Anti Subcapitalización Como Cláusula Antielusiva Especial. *Derecho & Sociedad*(31), 295-394. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17413/17694>

Codigo Tributario del Perú. (2013). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

Contreras Arbieto, R., & Torres Fernández, C. (2019). Análisis de las limitaciones establecidas para la deducción de gastos financieros empresariales. *Tesis de la maestria, Universidad ESAN*. Obtenido de <https://repositorio.esan.edu.pe/handle/20.500.12640/1722>

Cordova Padilla, M. (2012). *Gestión Financiera*. Bogota: Eco Ediciones. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=cr80DgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=gesti%C3%B3n+financiera+&ots=ir1tTDCp_7&sig=w6BNWi4qFh2XQooHq9BA2mhN59Y&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Cornejo, E., & Diaz Solis, D. (2006). Medidas de Ganancia: EBITDA, EBIT, Utilidad Neta y Flujo de Efectivo. 36-40. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/127394/153%20Cornejo-Diaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Cosulich Ayala, J. (1993). *La Evasion Tributaria*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Delgado Polo, J. (2019). Los intereses no deducibles por efecto de subcapitalización y su incidencia en la evasión de impuestos de la empresa Almacenes Financieros SA durante el período del 2017. *Tesis de Maestría, Universidad Ricardo Palma*. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/2758>
- Dunin Borkowski Goluchowska, K. (2019). ¿Debe mantenerse la norma de subcapitalización en la ley de impuesto a la renta peruana? *Tesis de Maestría, Pontifica Universidad Católica del Perú*. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14625>
- Fernández González de Torres, M. (2016). La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti elusión española. *Tesis Doctoral, Universidad de Cantabria*. Obtenido de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/8438/Tesis%20MFGT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Grajales Guerra, T. (2000). Tipos de Investigacion. Obtenido de <https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1RM1F0L42-VZ46F4-319H/871.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. Mexico: MCGRAW-HILL. Obtenido de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Joo Garfias, E. (2017). La Regla de la Subcapitalizacion en la legislación peruana y su compatibilidad con convenios para evitar la doble imposición tributaria. Obtenido de https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/322_07_joo-1.pdf

Ley del Impuesto sobre la Renta Mexico. (2013). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_230421.pdf

Ley Penal Tributaria. (1996). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/\\$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_%C3%9Anico_Ordenado_C%C3%B3digo_Tributario.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_%C3%9Anico_Ordenado_C%C3%B3digo_Tributario.pdf)

Ley Penal tributario Argentino. (2017). *Ley 27430*. Obtenido de http://www.turismo.gob.ar/sites/default/files/documentos/ley_27430art279.pdf

Ley sobre Impuesto a la Renta Chileno. (1974). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6368>

Liu Arévalo, R., Sotelo Castañeda, E., & Zuzunaga del Pino, F. (2012). Norma XVI: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación. *Ius et Veritas, Facultad de Derecho de la Pontifica Universidad Católica del Perú*(45), 409. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12012/12580>

Montestruque Rosas, K. (2010). *Aspectos Fiscales de La Subcapitalizacion de Sociedades y su Regulación en el Perú*. Obtenido de <https://docplayer.es/3390539-Aspectos-fiscales-de-la-subcapitalizacion-de-sociedades-y-su-regulacion-en-el-peru.html>

Nicomedes Teodoro, E. (2018). Tipos de Investigación. Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Normas internacional de Contabilidad. (1975). *NICI*. Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf

OCDE. (2017). Obtenido de

<https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/masinformacionsobrelaocde.htm>

Olivera Novelo, J. (2016). *Análisis de estados financieros*. Obtenido de

https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=Z7sQDQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=ANALISIS+de+estados+financieros&ots=DXV4IZLcmd&sig=9dyrSOeN4R7nYSXsHfiO1quLKOW&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Parodi Trece, C. (2017). Economía para Todos. Obtenido de

<http://blogs.gestion.pe/economiaparatodos/2013/04/que-es-el-apalancamiento.html>

Peñarando Castañeda, C. (2019). La Minería y su Aporte Economico en el Perú. *Camara de Comercio de Lima*(832), 6-8. Obtenido de

https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/edicion892/revista_digital_892.pdf

Pinto Hidalgo, P., & Bravo Guzmán, M. (s.f.). Efectos tributarios de las nuevas normas

sobre el exceso de endeudamiento en virtud de la reforma tributaria. *Universidad de Chile*. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147529>

Puipulivia Zarate, L., & Romero Sarmiento, L. (2020). Análisis del tratamiento tributario

de los intereses no deducibles por efecto de aplicación de la regla de subcapitalización antes y después del Decreto Legislativo No.1424 en empresas del sector de inmobiliaria que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima. *Tesis de Mestría, Pontificia Universidad Católica del Perú*. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17244>

Real Decreto- Ley 12/2012. (2012). *Boletín Oficial del Estado*. España. Obtenido de <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2012/03/30/12>

Rodriguez Gomez, D., & Valldeoriola Roquet, J. (2009). Metodología de la Investigación. Obtenido de <https://es.slideshare.net/azavaletar/metodologia-de-investigacion-rodriguez-gomez>

Sanchez Ballesta, J. (2012). Análisis de Rentabilidad de la empresa. *Analisis Contable*. Obtenido de <http://ciberconta.unizar.es/leccion/anarenta/analisisR.pdf>

Suarez De Centi Martinez, L., & Viana Barral, V. (2012). La limitación en la deducibilidad de gastos financieros en el impuesto sobre sociedades: analisis normativo y comentario critico. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*(33), 19-34.

SUNAT. (2020). Información Tributaria - Ingresos Recaudados. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

Torres Richoux, J. S., & Pérez García, P. A. (2016). Hipertrofia de la norma de subcapitalización colombiana. Reflexiones acerca de su construcción y análisis de sus objetivos desde el Derecho Tributario comparado. *Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 205-244. Obtenido de http://www.icdt.co/publicaciones/revistas/revista74/Articulo6/PUB_ICDT_ART_TORRESRICHOUXJuanSebasti%E2%80%A0nyPerezGarciaPabloAndres_HipertrofiadelanormadesubcapitalizacioncolombianaReflexiones_RevistaICDT74_Bogota_16..pdf

TUO Reglamento de la ley del Impuesto a la Renta. (2010). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap6.pdf>

TUO de la Ley del impuesto a la Renta. (2004). Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

Ugarte Soto, A. (2019). NORMA GENERAL ANTIELUSIÓN: ¿UNA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL? ESPECIAL REFERENCIA AL CASO CHILENO. *Tesis de doctorado*,

Universidad de Salamanca. Obtenido de

https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/143833/REDUCIDA_UagarteSotoA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	V.INDEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	Deducción de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización-	-Límite del EBITDA Tributario	-Aplicación del 30% del EBITDA Tributario.	MÉTODO GENERAL: Tipo de investigación: Aplicada Nivel de Investigación: Descriptivo-Explicativo (cualitativo) Diseño de Investigación: No experimental Técnicas: -Entrevista a Especialistas -Análisis documental
¿De qué manera la deducción de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización vigente a partir del 2021 impacta en la rentabilidad de las empresas del sector minero en el Perú?	Analizar el impacto de la deducción de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización a partir del 2021 en la rentabilidad de las empresas del sector minero en el Perú.	Los límites aplicables a la deducción de intereses, establecidos por la norma de subcapitalización, generarán un impacto negativo significativo en la rentabilidad de las empresas del sector minero peruano.		-Estándar internacional (Acción 4 BEPS).	-Monto de intereses netos no deducibles (Adiciones). -Criterios de arrastre y límites temporales de pérdidas. -Normativa del D.L. N° 1424 y D.S. N° 402-2021.	
PROBLEMA ESPECIFICOS	OBJETIVO ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	V.DEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADORES	
¿De qué manera el límite del 30% del EBITDA	Evaluar la afectación del límite del 30%	El límite basado en el EBITDA tributario obliga a	Rentabilidad de las empresas del sector minero.	-Rentabilidad Económica y Financiera.	-Retorno sobre Activos (ROA).	

tributario afecta los resultados netos y la disponibilidad de caja operativa en las empresas mineras?	del EBITDA tributario sobre la utilidad neta y los flujos financieros de las empresas pertenecientes al sector minero.	las empresas a tributar sobre una base imponible artificialmente incrementada, reduciendo directamente la rentabilidad neta.			- Estructura Financiera y Apalancamiento	- Retorno sobre Patrimonio (ROE) - Margen Neto de Utilidad - Ratio de endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio). - Variación porcentual del EBITDA financiero vs. tributario	Instrumentos: - Guía de entrevista - Análisis documentario
¿Cómo influye el nivel de apalancamiento financiero preexistente de las empresas mineras en la cuantía de los intereses no deducibles bajo la nueva norma?	Determinar la relación entre el grado de apalancamiento financiero (capital ajeno) y la pérdida del escudo fiscal por intereses no deducibles en las compañías evaluadas.	Las empresas mineras con un mayor grado de apalancamiento financiero sufren una desproporcionada adición de gastos, elevando su tasa impositiva efectiva.					
¿Qué diferencias existen en el impacto sobre la rentabilidad entre empresas mineras en etapa de alta inversión/ crisis frente a empresas en etapa de	Comparar el impacto heterogéneo de la norma de subcapitalización en la rentabilidad de empresas mineras con márgenes ajustados frente a aquellas con	La norma de subcapitalización penaliza severamente la rentabilidad de empresas en ciclos operativos negativos o de inversión, mientras mantiene inmunes a					

madurez operativa?	alta rentabilidad y depreciación masiva.	empresas maduras				
--------------------	--	------------------	--	--	--	--

ANEXOS 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA N° 01

La presente entrevista a especialistas tiene como objetivo principal recopilar su opinión acerca de las “La deducción de intereses de acuerdo a la norma de subcapitalización a partir del 2021 y su impacto en la rentabilidad de las empresas del sector minero en el Perú”

Apellidos y Nombres:

Centro Laboral:

Años de experiencia:

Cargo:

Fecha:

INSTRUCCIONES:

Por favor responda a cada una de las preguntas.

I. INFORMACIÓN GENERAL:

1. ¿Qué funciones cumple en el cargo que desempeña?

.....

II. ANALISIS DE LA SUBCAPITALIZACION

1. ¿Considera usted que a través de esta norma de subcapitalización se adapta a las recomendaciones establecidas mediante los acuerdos BEPS, específicamente la Acción 4 promovida por la OCDE?
2. Con la nueva modificatoria a partir del 2021 el cual tendrá como límite del EBITDA, ¿qué opiniones le merece?
3. ¿Usted considera que se debe probar que existe planificación fiscal agresiva si vamos a aplicar esta norma de subcapitalización?

4. En su opinión, ¿Cree que con la aplicación de esta norma anti elusiva de subcapitalización el estado Peruano aumentaría su recaudación tributaria?
5. ¿Qué efectos para las empresas y para el estado tendrá la aplicación de este decreto legislativo en el 2021?
6. ¿Afectará la inversión extranjera?
7. ¿Sería factible la inaplicación de esta norma por el Covid 19?

III. ANÁLISIS DE LA RENTABILIDAD Y APALANCAMIENTO FINANCIERO

8. ¿Cómo afecta la liquidez a las empresas del sector minero con la nueva aplicación a partir del 2021?
9. ¿Cómo repercute la inversión externa en las empresas del sector minero?
10. ¿La rentabilidad de los últimos años de las empresas refleja que esta gestiona apropiadamente el capital?
11. ¿Las empresas tienen la capacidad de obtener un rendimiento de sus inversiones de capital con la nueva norma de subcapitalización en estos últimos años?

IV. SUGERENCIAS Y PROPUESTAS

12. ¿Qué cambios normativos y operativos propone usted para mejorar?